

4º/ Que la propiedad del demandado no es predio sirviente de las aguas pluviales del tejado del actor que se vierten a través de la canal existente y en consecuencia se condena al demandante a recoger las aguas pluviales de su tejado de forma tal que no viertan y causen daños y perjuicios en la propiedad del demandado. No se ha de hacer expresa condena en costas en primera, ni en la apelación.

Y para que conste, y sirva de notificación a D^a BEGOÑA REVUELTA HEPPE expido el presente en Logroño, a 28 de Junio de 1994. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

III.E.1754

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en las diligencias de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado por lesiones en agresión, contra Benamare Mouhamad, actualmente en ignorado paradero, se le cita al indicado denunciado por medio de la presente para que el día 5 de Octubre del actual a las 10 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, pudiendo comparecer asistido de Letrado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma, al denunciado BENAMARE MOUHAMAD, nacido en Argel, el 5 de Octubre 1.970, hijo de Malake y Safeve, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO, expido la presente que firmo en Logroño a 17 de Junio de 1994. — La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1755

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° Uno de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n° 192/94 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. contra D. MIGUEL ANGEL GARCIA MAGAÑA Y D^a MARIA VEGA CASTILLO FERNANDEZ, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 30 de Septiembre a las trece horas.

Segunda Subasta: 28 de Octubre a las trece horas.

Tercera Subasta: 25 de Noviembre a las trece horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas la subastas se para ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes; entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) Nave industrial, sita en Logroño, paraje La Isla o Molino de la Isla, con oficinas en su parte delantera y patio en la trasera. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño, al libro 932, folio 3, finca 1.345.

Valorada en ciento setenta y seis mil quinientas pesetas (176.500.000 Pts.).

Logroño, a 20 de Junio de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1807

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Uno de los de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al n° 32 de 1.994 en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García Nieto Magistrado-Juez del Juzgado

de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 32/94 a instancia de D. Joaquín Ramos Bonilla representado por la Procuradora de los Tribunales D^a M^a Luisa Marco Ciria y defendido por la Letrada D^a Dolores Grandez Castillo, contra D^a Ana M^a Pino Pino, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.—Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Marco Ciria en nombre y representación de D. Joaquín Ramos Bonilla contra D^a Ana M^a Pino Pino debo acordar y acuerdo la disolución por DIVORCIO del matrimonio formado por las citadas personas, con todos los efectos legales y manteniendo las medidas adoptadas en la sentencia firme fechada el día 22 de julio de 1.993 recaída en el procedimiento de separación que con el número 33/93 se siguió ante este mismo Juzgado y entre las mismas partes.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y para que sirva de notificación en forma a D^a ANA MARIA PINO PINO en estado legal de rebeldía expido el presente en Logroño, a treinta de junio de mil novecientos noventa cuatro.— La Secretaria.

Edicto y citación para juicio

III.E.1812

En virtud de lo acordado por S.S.^a en Juicio Desahucio de Local Por Falta Pago Renta 186/94, seguido a instancia de D. Jose Jiménez Sáez contra D^a M^a José Torres Herrero. Se cita a la Demandada para que comparezca y se persone en el Juzgado de Primera Instancia n° Uno, sito en Bretón de los Herreros N° Siete, el Próximo día Veinte de Julio a las 10:30 H, para la celebración del Juicio Oral, enterándole que deberá comparecer asistido de Letrado, caso de no comparecer se declarará el Desahucio sin más citarle ni oírle. Se expide la presente para que sirva de Primera y única Citación a la Demandada en ignorado paradero.

Logroño a Veinte de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1808

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el n° 159 /94, a instancia de Dña. M^a Cristina Calvo Pérez, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Logroño n° 1, sobre la siguiente finca:

— Buhardilla mano izquierda delante de la casa en la Avda. de Portugal número 21 de Logroño, que mide 48 m2, y linda: Norte, Avda de Portugal; Sur, hueco de escalera; Este, casa número 23 de Avda. de Portugal y patio de luces y oeste, casa número 19 de Avda. de Portugal y hueco de escalera.

Dña. Cristina Calvo Pérez, adquirió la expresada finca de D. Francisco Lafuente Barrera, en virtud de Escritura Pública de compra-venta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, D. Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos o causahabientes de Dña. Bonifacia Merino Nestares y Dña. Concepción Anguiano Pradas en su condición de colindantes de la finca; así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que en los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

En Logroño, a 29 de Junio de 1994.— El Secretario Judicial.

Edicto de mejora de embargo

III.E.1756

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo, a instancia de BANCO COMERCIAL ESPAÑOL S. A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Moisés-Angel Apellániz Gallego, M^a Teresa Espiga Herce y Carlos-David Apellániz Gallego, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.144.937 pts de principal, más 500.000 pts presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha acordado notificar a los demandados antes citados, que en dichos autos se dictó resolución con fecha 15 /Junio/1994, en los